

Con fecha 26 de Mayo del presente año, los CC. Juana Leticia Herrera Ale y Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Presidenta y Secretario respectivamente del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., enviaron a esta H. LXVII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, **en la cual solicitan a esta Representación Popular, autorización para celebrar convenio de prórroga de concesión entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., y la empresa “Diseño Corporativo Lagunero, S.A. de C. V.”, a favor de esta última para la operación y manejo de 14 puentes peatonales, por un periodo de 15 años más;** misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solís, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alma Marina Vitela Rodríguez y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** La Comisión al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente, dio cuenta que la misma tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, la autorización para prorrogar el convenio de concesión hasta por quince años más entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., y la empresa denominada “Diseño Corporativo Lagunero, S.A. de C. V.”, para que dicha empresa opere, maneje y de mantenimiento a catorce puentes peatonales ubicados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

**SEGUNDO.** En fecha 8 de mayo de 2002, este Congreso Local, aprobó el Decreto número 62, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 43, y en el cual se contiene autorización para que el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., y la empresa denominada “Diseño Corporativo Lagunero, S.A. de C. V.”, celebraran convenio de concesión a favor de ésta última para que operara y manejara 10 puentes peatonales, cuya construcción y mantenimiento sería por cuenta total de la empresa en mención y en tanto su ubicación sería determinada por el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, conforme a las necesidades de crecimiento poblacional y vehicular, de

acuerdo a las especificaciones y condiciones que se describen en el Convenio en mención.

**TERCERO.** De igual forma, en el mismo Decreto, se autorizó al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., otorgar a la empresa denominada “Diseño Corporativo Lagunero, S.A. de C.V.”, concesión por 15 años a partir de la publicación del decreto en mención, para la operación, manejo y mantenimiento de 4 puentes peatonales ya existentes propiedad del Municipio, ubicados tres de ellos en el Boulevard Miguel Alemán; el primero frente a la Termoeléctrica, el segundo en el Kilómetro 11.40, el tercero frente a la Clínica No. 10 del Seguro Social y el cuarto en el Periférico “Ejército Mexicano” frente a la Colonia Fidel Velázquez, aclarando en el mismo decreto que el término para la construcción e instalación de los 10 puentes peatonales a que se refiere en el artículo primero del Decreto número 62 concluiría el 31 de agosto de 2004.

**CUARTO.** Por lo que del análisis a la iniciativa en comento, la Comisión dio cuenta que el término de la concesión se venció el 30 de mayo de 2017, y que de las constancias que obran anexas a la iniciativa, se desprende que en base al artículo 196 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se encuentra la solicitud de fecha 05 de enero de 2017, por parte de la empresa denominada “Diseño Corporativo Lagunero, S.A. de C.V.”, al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para ampliar la concesión otorgada con anterioridad, hasta por quince años más para la operación, manejo y mantenimiento de 14 puentes peatonales.

**QUINTO.** No es óbice mencionar por parte de la Comisión, que según constancias anexas, dentro de la sesión de Cabildo de fecha 02 de febrero de 2017, celebrada por el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., donde se sometió a consideración la solicitud por parte de la multireferida empresa, se contempla que la empresa denominada “Diseño Corporativo Lagunero, S.A. de C.V.”, según el informe rendido por el Director de Obras Públicas del R. Ayuntamiento, respecto de la operación, manejo y mantenimiento de catorce puentes peatonales, se determinó que dicha empresa ha cumplido debidamente con las obligaciones establecidas en la concesión de mérito, ya que ha estado operando ocho puentes peatonales de manera óptima, de los cuales cuatro son de origen municipal y ha

instalado cuatro de los diez de los que se obligó a construir, estando pendientes seis puentes de instalar por el concesionario, una vez que el R. Ayuntamiento le indique su ubicación, lo cual a la fecha no se ha hecho por la propia autoridad municipal.

**SEXTO.** En tal virtud y a fin de que el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, pueda materializar dicha solicitud, ampliando el tiempo de concesión hasta por quince años para la operación, manejo y mantenimiento de catorce puentes peatonales, es importante hacer mención que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82, fracción IV, inciso b), dispone que el Congreso del Estado tiene entre otras facultades la de materia municipal lo siguiente: b) Autorizar, en su caso, a los ayuntamientos: 1. La contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al período constitucional del Ayuntamiento contratante. 2. Las concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones.

De igual forma la Ley Orgánica del Municipio Libre, en su Capítulo II, denominado “De la Concesión de Servicios Públicos”, contempla todos los requisitos que deben cumplir los particulares cuando soliciten que los municipios les autoricen concesiones, para la ejecución y operación de obras, así como la prestación de los servicios públicos, de igual forma en el artículo 196 de ese mismo Capítulo se contempla que cuando exceda del término constitucional de la administración municipal, deberá ser autorizado por el Congreso del Estado.

**SÉPTIMO.** En tal virtud, de las constancias que se anexaron a la presente iniciativa y que permite su dictaminación en sentido positivo, se desprenden las siguientes:

1. Copia fotostática del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 43 de fecha 30 de mayo de 2002, mediante el cual se publicó el Decreto número 62.

2. Copia fotostática del oficio de fecha 05 de enero de 2017, enviado por el C. Lic. Carlos Alejandro Uribe Gómez, Representante Legal de la empresa denominada “Diseño Corporativo Lagunero, S.A. de C.V.”
3. Copia fotostática debidamente certificada del Acta Constitutiva de la empresa denominada “Diseño Corporativo Lagunero, S.A. de C.V.”
4. Copia certificada del extracto del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 2 de febrero de 2017, mediante la cual aprueba por unanimidad autorizar la prórroga a la Empresa Diseño Corporativo Lagunero, S.A. de C.V., por quince años más a partir del 31 de mayo de 2017, respecto de la operación, manejo y mantenimiento de los 14 puentes peatonales, objeto de la concesión otorgada.
5. Copia fotostática debidamente certificada por el Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., que contiene Acuerdo, aprobado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio del mismo Ayuntamiento, por medio del cual se aprueba por unanimidad prorrogar la concesión otorgada a la empresa denominada “Diseño Corporativo Lagunero, S.A. de C.V.”
6. Copia fotostática debidamente certificada del TÍTULO DE CONCESIÓN 01/2017-PRÓRROGA, mediante el cual celebran convenio de “CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DIEZ PUENTES PEATONALES, Y LA ADECUACIÓN BAJO LAS MISMAS CONDICIONES DE CONCESIÓN, DE CUATRO PUENTES PEATONALES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO”.

**OCTAVO.** En tal virtud, la Comisión que dictaminó y consiente de la alta responsabilidad que tienen los ayuntamientos para otorgar los servicios públicos municipales, a que hace alusión el artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y sabiendo que muchas de las veces con los recursos propios no es suficiente, así como tampoco son suficientes algunas de las participaciones y fondos federales ya que vienen etiquetadas y por consecuencia no pueden ser utilizados en determinadas obras, es necesario que los municipios concesionen a los particulares la ejecución y operación de los

servicios públicos que les correspondan siempre y cuando cumplan con los requisitos que la ley correspondiente les marca.

Por lo que los suscritos estamos siempre dispuestos a coadyuvar con los ayuntamientos a fin de que se vean beneficiados en la captación de ingresos, toda vez que con ello podrán hacer más y mejor obra pública en beneficio de la sociedad, lo cual en este caso no es la excepción, toda vez que como podemos darnos cuenta el Municipio de Gómez Palacio, es uno de los más prósperos de nuestra entidad y por lo tanto su desarrollo económico va en crecimiento, lo cual hace necesario contar con más vías de acceso, pero no solo para los vehículos, sino también para las personas que a diario cruzan las calles al trasladarse a sus lugares de trabajo y a sus escuelas, entre otros y por lo tanto es necesario que transiten por lugares seguros como son los puentes peatonales en lugar de cruzar las peligrosas avenidas poniendo en riesgo su vida.

**NOVENO.** Resulta importante resaltar que los iniciadores en su solicitud ante este Congreso, requieren se les autorice celebrar convenio de prórroga de la multireferida concesión, sin embargo dicha solicitud fue presentada ante este Congreso cuando aún no se vencía el convenio, por lo que a juicio de la dictaminadora, y por la fecha en que se está dictaminando, lo conducente es cambiar la palabra prórroga por ampliación para la celebración del convenio de concesión entre el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio y la empresa denominada “Diseño Corporativo Lagunero, S.A. de C.V.”, para los fines a que se hace referencia en los considerandos así como en el proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

### **DECRETO No. 245**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., a ampliar el plazo para celebrar convenio de concesión a favor de la empresa “Diseño Corporativo Lagunero, S.A. de C.V.” por 15 (quince) años más a partir de la publicación del presente Decreto, de 8 puentes peatonales, 4 de origen propiedad del Municipio, ubicados tres de ellos en el Boulevard Miguel Alemán; el primero frente a la Termoeléctrica, el segundo en el Kilómetro 11.40, el tercero frente a la Clínica No. 10 del Seguro Social y el cuarto en el Periférico “Ejército Mexicano” frente a la colonia Fidel Velázquez, los otros 4 puentes construidos por la empresa con las siguientes ubicaciones: 1.- Calzada Carlos Herrera Araluce frente al Mercado de Abastos, 2.- Av. Madero, frente a Presidencia Municipal, 3.- por calle Urrea, cerca del desnivel y 4.- Calzada Carlos Herrera Araluce frente a la Central de Autobuses, quedando por construir 6 puentes, mismos que se construirán en los puntos en donde por común acuerdo Municipio y empresa determinen.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe  
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (18) dieciocho días del mes de Octubre de (2017) dos mil diecisiete.

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ  
SECRETARIA.

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS  
SECRETARIA.